JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA
Abogado- Universidad de San Buenaventura Cali
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolivar Cali
Teléfonos: 8889280 8889281. celular 310-4746040. email: josewillerlo@hotmail.com

1

**SEÑORES**
**JUZGADO TERCERO (3°.) PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI**
**Ciudad.-**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: C. R. PALMARES DEL CASTILLO
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A
ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO
RADICACION: 76-364-4089-003-2020-00188-00

**JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.280.499 expedida en El Cairo V., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 85.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a la calidad en que me notifiqué del auto de mandamiento de pago, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., sociedad anónima, sometida a las reglas del derecho privado, estando dentro del término de Ley, debidamente notificado del auto de mandamiento de pago, propongo en su nombre las EXCEPCIONES DE MÉRITO que a continuación relaciono, referidas principalmente a la FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA Y FALTA DE CLARIDAD DE LA OBLIGACION a la luz del Artículo 442 del C. G. P.

## 1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

El inmueble cuyas cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, con sus respectivos intereses moratorios se persigue por medio de este trámite judicial, correspondiente al inmueble ubicado en la Carretera Cali- Jamundi, Casa No. 29, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370- 926677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra sometido al contrato Leasing Habitacional No. 06001016500229580, cuya locataria es la Señora CLAUDIA XIMENA VINASCO PRADO (C.C. No. 67.004.593).

Con base en lo anterior y como quiera que al demandar al Banco DAVIVIENDA S.A. en calidad de propietario del inmueble y no a la locataria del Leasing Habitacional No. 06001016500229580, cuya locataria es CLAUDIA XIMENA VINASCO PRADO (C.C. No. 67.004.593), dicha calidad y en tal sentido obligada como potencial propietaria en el pago de las cuotas de administración, lo anterior hace que esta demanda debió instaurarse también contra esta persona locataria, toda vez que no es simple arrendataria, sino verdadera propietaria por el uso y goce del inmueble de marras, dado el interés que tiene en una parte de la propiedad de los mismos, en la que está facultada para hacer uso de la opción de compra. Teniendo en cuenta el concepto original

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA
Abogado- Universidad de San Buenaventura Cali
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolívar Cali
Teléfonos: 8889280 8889281. celular 310-4746040. email: josewillerlo@hotmail.com

2

anglosajón de un lease (arriendo), la doctrina sobre el particular ha manifestado lo siguiente:

*"...es, en la Common Law, a la vez un contrato y un derecho real. Como contrato es el acuerdo por el cual el propietario, denominado lessor, promete ceder el uso y goce de un bien, usualmente un inmueble, junto con su entrega física a un lessee, quien en contrapartida paga un canon periódico. Como tal no surge ninguna diferencia fundamental con el concepto de arrendamiento del derecho colombiano, aunque el lease, contrariamente al arrendamiento, se perfecciona por la entrega del bien."*

*"Como derecho real el lease presenta factores desconocidos en el derecho colombiano. En efecto, el concepto de propiedad (ownership) en la Common Law se basa en un concepto económico representado por intereses (interests) que el propietario tiene en el bien, y no en un concepto esencialmente jurídico como en el derecho colombiano.* ***Así, si en el derecho colombiano el propietario que ceda a otro el usufructo sobre su inmueble sigue siendo dueño a título de nudo propietario, en la Common Law el propietario lo es básicamente porque tiene algún uso o goce sobre el inmueble.*** *Por lo tanto, cuando el propietario colombiano se designa como tal, es que no existe otro, salvo el copropietario, que tenga igual derecho; en la Common Law podrán darse varios tipos de propiedad (intereses) sobre un mismo bien. Uno de esos intereses es precisamente el que recibe el lessee, quien como poseedor del bien a la entrega, se distingue netamente del arrendatario colombiano, mero tenedor del bien. Cuando por un lease el lessee le es transferido (conveyed) el derecho de uso y goce adquiere un leasehold, que es un derecho o interés menor pero parte de la propiedad entera (freehold estate)."*

*"El lease se distingue del rent: el primero es un derecho real, mientras que el segundo es un privilegio de uso, por ejemplo de un apartamento, y corresponde más exactamente al arrendamiento colombiano."*

***Al adquirir la posesión del bien mediante el lease o tenant adquiere ciertas obligaciones correspondientes al interés que ahora tiene: el pago de un canon, que debe aún si el bien carece de valor; el pago de impuestos relativos al bien; la obligación de reparar el bien y la obligación de asegurarlo; y, finalmente, la prohibición de cederlo a un tercero.*** *Por su parte, el lessor se obliga a no despojar al lessee en caso de incumplimiento salvo disposición contractual en contrario. Entre las cláusulas del lease, precisamente porque es un porción de la propiedad, se incluye una opción a favor del lessee de comprar el bien cuando se vence el plazo, es decir de adquirir los demás intereses de propiedad."*

*"Puesto que el lesse como poseedor con uso y goce es titular de la mayoría de los intereses que se pueden tener en el bien, le faltaría poco por adquirir por compra. No así la persona que alquila un inmueble, o rentee que para un rent, institución más próxima al arrendamiento colombiano."* [1]

Adicionalmente esta locataria ha adquirido unas obligaciones, entre las cuales se encuentra la de atender el pago de las expensas que se causen por los conceptos como los aquí demandados, tal y como se

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA
Abogado- Universidad de San Buenaventura Cali
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolivar Cali
Teléfonos: 8889280 8889281. celular 310-4746040. email: josewillerlo@hotmail.com

3

desprende del contrato de leasing habitacional que se adjunta, por lo que se encuentra vinculada con las obligaciones demandadas.

Luego entonces, se reitera, que el cobro de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, no puede intentarse contra el Banco Davivienda S.A. por el hecho de ser el titular inscrito de la propiedad, toda vez que el contrato de leasing pone a los locatarios en condiciones de titulares de los derechos constitucionales a la vivienda digna consagrados en el artículo 51 de la Constitución política, y de allí que frente a la responsabilidad de atender las expensas ordinarias causadas por los gastos generados en la administración del inmueble, sometido al régimen de propiedad horizontal, son también responsables.[2]

La circunstancia de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, que en este caso por pasiva y por las razones expuestas, conllevan a la improsperidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva contra EL BANCO DAVIVIENDA; y es que sabido que **la legitimación es un presupuesto de la acción** y debe declararse dicha improsperidad, toda vez que emerge de una falencia en la confección de la demanda que no es susceptible de ser saneada.

Así las cosas, es inepta la demanda por FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, lo cual solicito muy respetuosamente al Juzgado declarar. Teniendo en cuenta que la sentencia puede tener efectos contra estas personas, y por ello no se puede decidir contra el Banco y desconociendo los locatario, sino con la sola comparecencia de éstos, dadas las condiciones especiales de esta clase de contrato creado por el Gobierno para favorecer el derecho a la vivienda de las clases menos favorecidas. Lo anterior se traduce en que siendo un Derecho en potencia de ser adquirido de los locatarios no se puede dictar sentencia contra el Banco Davivienda, ya que ésta tiene incidencia directa sobre los derechos de esta persona.

Esta excepción debe prosperar porque siendo el demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., propietario del inmueble generador de las cuotas de administración coaccionadas en este proceso, lo es pero en calidad de arrendador en contrato de LEASING HABITACIONAL, que genera a su vez derechos ciertos para los locatarios, toda vez que siendo este sistema de adquisición de vivienda, regulado de manera especial por el Gobierno Nacional, dicha locataria adquiere unos derechos, en concreto hacer uso de la opción de compra a un precio de CERO PESOS ($ -0.oo), por lo que se debe demandar también a la otra locataria y no al Banco solamente. Por lo que debe prosperar esta excepción, en garantía del derecho a la vivienda de los locatarios, para que defienda sus derechos y no se adopten decisiones sin garantizarles el derecho a su defensa y a su derecho fundamental consagrado en el artículo 51 de la Carta Política.

**2.- FALTA DE CLARIDAD DE LA OBLIGACION POR CUANTO NO SE HAN IMPUTADO LOS ABONOS HECHOS POR LOS LOCATARIOS.**

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA
Abogado- Universidad de San Buenaventura Cali
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolivar Cali
Teléfonos: 8889280 8889281. celular 310-4746040. email: josewillerlo@hotmail.com

4

Con base en lo anterior y como quiera que se demanda al Banco DAVIVIENDA S.A. en calidad de propietario de los inmuebles y como ya se dijo, el contrato de leasing habitacional lo constituyen como locataria Leasing Habitacional No. 06001010165002295 80, cuya locataria es CLAUDIA XIMENA VINASCO PRADO (C.C. No. 67.004.593). En tal sentido está obligada como potencial propietaria en el pago de las cuotas de administración, ha efectuado abonos por dichos conceptos, reportes que omitidos alteran la obligación en cuanto a su claridad, por lo que se hace necesario que la parte actora aclare de manera contable los abonos que sobre las cuotas demandadas y las anteriores se hayan efectuado. Lo anterior sin perjuicio de la prueba recaudada durante el trámite del proceso.

**SOLICITUD:**

Siendo ello así, es perfectamente claro que en el presente caso se han configurado las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva que hace nugatoria las pretensiones de la demanda frente al BANCO DAVIVIENDA S.A., y de falta de claridad de la obligación frente a los pagos que hayan efectuado los locatarios, por lo cual pido respetuosamente al señor Juez, se sirva decretar la prosperidad de estas excepciones, por las argumentaciones aquí plasmadas.

**PRUEBAS:**

Solicito que se tengan como pruebas de lo anterior, los siguientes documentos, que al igual que el presente memorial se envía por correo electróOnico al Juzgado y al apoderado de la parte demandante al correo reportado en la demanda para tal fin.:

DOCUMENTAL:

Copia del contrato de leasing habitacional 06001016500229580.
Copia Cámara de Comercio donde Consta la Representación legal con la cual actúo, ya que parece en la demanda no se allegó.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Sírvase señor Juez decretar y practicar INTERROGATORIO DE PARTE al administrador de la propiedad horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO ubicado en la Vía Cali-Jamundí, a través de su representante legal, para que en calidad de Representante Legal, absuelva el interrogatorio que tanto el Despacho como el suscrito le formulemos, en temas relacionados con los hechos y pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito contra éstas formuladas.

TESTIMONIAL.-

Solicito al Despacho citar y hacer comparecer en calidad de locataria según Leasing Habitacional No. 0600101016700357165 cuya locataria es CLAUDIA XIMENA VINASCO PRADO (C.C. No. 67.004.593), quien

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA
Abogado- Universidad de San Buenaventura Cali
Carrera 4 No. 12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolívar Cali
Teléfonos: 8889280 8889281. celular 310-4746040. email: josewillerlo@hotmail.com

65

puede ser citada a través del suscrito o en la Vía Cali- Jamundi Casa No. 29, CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO de Jamundi, quien declarará sobre los pagos que por los conceptos demandados hayan efectuado a la administración del conjunto residencial demandante y la calidad en que habitan el inmueble.

**NOTIFICACIONES:**

Mi representada recibirá notificaciones en la Calle 5 No. 13- 46 Piso 8º. Edificio El Café de Cali. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

El suscrito abogado en la secretaria de su Despacho y/o en la carrera 4 N° 12- 41 oficina 704 de esta ciudad. Teléfonos 8889280- 8889281. Celular 310 4746040. Correo electrónico: josewillerlo@hotmail.com

La demandante en la dirección que figura para tal fin en el libelo.

**Cordialmente**

**JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA**
C.C. N° 6.280.499 de El Cairo V.
T. P. N° 85.450 del C. S. de la J.

Recibo No. 7615070, Valor: $6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820SRPVLI**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

## CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT NRO :860034313 - 7
DOMICILIO :Bogota Distrito Capital
WEB: www.davivienda.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: liespinosac@davivienda.com
NOMBRE DE LA SUCURSAL :REGIONAL VALLE Y CAUCA
DOMICILIO :Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :-CRA 5 NRO 13 - 46 P 1 EDIF EL CAFE
CIUDAD :Cali
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: liespinosac@davivienda.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@davivienda.com
MATRICULA NRO :193128 - 2

## CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

## CERTIFICA

Por Escritura No. 0167 del 30 de enero de 1973 Notaria Catorce de BOGOTA ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 1987 con el No. 92729 del Libro IX ,Cambio su nombre de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA . Por el de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA .

Por Escritura No. 3890 del 25 de julio de 1997 Notaria Dieciocho de BOGOTA ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1997 con el No. 1517 del Libro VI ,Cambio su nombre de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA . Por el de BANCO DAVIVIENDA S.A. .

Por Escritura No. 3890 del 25 de julio de 1997 Notaria Dieciocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1997 con el No. 1517 del Libro VI SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NRO. 0562 DE JUNIO 10 DE 1997, MEDIANTE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RESUELVE: APROBAR LA CONVERSION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" EN BANCO COMERCIAL, CUYA RAZON SOCIAL, EN ADELANTE SERA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DEL ANO 2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE NOVIEMBRE DEL ANO 2000 BAJO EL NRO. 2765 DEL LIBRO VI, EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO.

Por ESCRITURA No. 2369 del 27 de abril de 2006 Notaria Primera de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2006 con el No. 1592 del Libro VI ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DAVIVIENDA S.A. y (absorbida(s)) BANSUPERIOR .

Por ESCRITURA No. 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria Setenta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2007 con el No. 9862 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DAVIVIENDA S.A. y (absorbida(s)) GRANBANCO S.A. .

Por ESCRITURA No. 9557 del 31 de julio de 2012 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2012 con el No. 1883 del Libro VI ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DAVIVIENDA y (absorbida(s)) CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

Por ESCRITURA No. 001 del 04 de enero de 2016 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2016 con el No. 72 del Libro VI ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DAVIVIENDA S.A. y (absorbida(s)) LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

## CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| Documento | Inscripción |
|---|---|
| E.P. 3892 del 16/10/1972 de Notaria Catorce de Bogota | 92728 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 0167 del 30/01/1973 de Notaria Catorce de Bogota | 92729 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 02510 del 25/06/1973 de Notaria Catorce de Bogota | 92730 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 01754 del 26/05/1975 de Notaria Catorce de Bogota | 92731 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 2022 del 22/06/1976 de Notaria Catorce de Bogota | 92732 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 537 del 15/06/1978 de Notaria Diecisiete de Bogota | 92733 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 1044 del 01/10/1979 de Notaria Diecisiete de Bogota | 92734 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 4396 del 14/12/1983 de Notaria Dieciocho de Bogota | 92735 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 5388 del 12/12/1985 de Notaria Dieciocho de Bogota | 92737 de 28/04/1987 Libro IX |
| E.P. 3890 del 25/07/1997 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1517 de 29/07/1997 Libro VI |
| E.P. 5600 del 15/10/1997 de Notaria Dieciocho de | 2323 de 11/11/1997 Libro VI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Bogota | | | |
| E.P. 03044 | del 26/07/1973 de Notaria Catorce de Bogota | 1241 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 5093 | del 25/11/1986 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1242 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 3925 | del 09/09/1987 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1243 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 6242 | del 28/12/1987 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1244 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 5166 | del 14/11/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1245 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 5706 | del 18/09/1992 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1246 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 5681 | del 24/08/1993 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1247 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 3047 | del 09/06/1994 de Notaria Dieciocho de Bogota | 1248 de 04/06/1998 | Libro VI |
| E.P. 2369 | del 27/04/2006 de Notaria Primera de Bogota | 1592 de 18/05/2006 | Libro VI |

## CERTIFICA

OBJETO: EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA: A) CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. B) OTORGAR PRESTAMOS. C) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D) LAS DEMAS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN EL FUTURO SE AUTORICEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

## CERTIFICA

QUE EN EL ACTA NRO. 753 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NRO. 1881 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRO COMO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CALI DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. AL SR. JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.736.507 DE CALI.

ESTE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CALI SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,ASI COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR,TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE,ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN CADA CASO. ASIMISMO ESTE SUPLENTE DEL GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DENTRO DE PROCESOS CONCURSALES, CON FACULTADES PARA ASISTIR Y/O FORMAR PARTE DE COMITÉS DE VIGILANCIA, JUNTAS ASESORAS DE LIQUIDACIÓN Y PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS SIN LIMITE DE CUANTÍA., EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE,EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES ADICIONAL A LOS ACTUALMENTE INSCRITOS Y, POR LO TANTO, NO LOS SUSTITUYE NI EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA NRO. 778 DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL ABRIL 27 DE 2010, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 1493 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES ABOGADOS:

GLORIA MARIELA ARROYABE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 31.232.004 DE CALI, JESUS MANUEL BONILLA CORTES CON C.C. NRO. 79.465.665 DE BOGOTA Y FERNANDO GRISALES VALENCIA CON C.C. NRO. 15.957.488 DE SALAMINA (CALDAS), CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y LIMITE DE CUANTIA:

SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO, EN DONDE SEA NECESARIA SU REPRESENTACIÓN, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALI, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA SA. HASTA POR LA SUMA DE $200.000.000.oo EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA NRO. 800 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NRO. 816 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR, JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, C.C. 6.280.499 EXPEDIDA EN EL CAIRO (VALLE), COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA DE LA REGIONAL VALLE Y CAUCA.

ESTE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CALI Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA REGIONAL; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DEPARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES ADICIONAL Y NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA 914 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA

EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 1869 DEL LIBRO VI, CONSTA EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LA DOCTORA MARIBEL SALAZAR SOTO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.946.878 EXPEDIDA EN CALI.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA SUCURSAL REGIONAL VALLE Y CAUCA PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, ETC., CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, TRANSIGIR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA SA.

ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2019, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NRO. 1511 DEL LIBRO VI, CONSTA EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SEÑOR GERARDO ALBERTO FERNANDEZ ROJAS, CON C.C. 2.690.886 DE YOTOCO - VALLE.

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DE CAUCA Y CAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL VALLE Y CAUCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), EN CADA CASO. CONTÓ CON CINCO VOTOS FAVORABLES, ES DECIR, CON EL VOTO FAVORABLE DEL 100% DE LOS DIRECTORES ASISTENTES.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES ADICIONAL A LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUALMENTE DESIGNADOS Y POSESIONADOS.

CERTIFICA

Por Acta No. 753 del 12 de mayo de 2009, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2009 No. 1881 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL | JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ | C.C.16736507 |

Por Acta No. 778 del 27 de abril de 2010, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2010 No. 1493 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | GLORIA MARIELA ARROYAVE GIRALDO | C.C.31232004 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | JESUS MANUEL BONILLA CORTES | C.C.79465665 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | FERNANDO GRISALES VALENCIA | C.C.15957488 |

Por Acta No. 800 del 25 de enero de 2011, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2011 No. 816 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA | C.C.6280499 |

Por Acta No. 870 del 28 de enero de 2014, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2014 No. 811 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL | LUIS FERNANDO CASTRILLON RINCON | C.C.16685702 |

Por Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 No. 1869 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | MARIBEL SALAZAR SOTO | C.C.66946878 |

Por Acta No. 979 del 09 de abril de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 No. 1510 del Libro VI, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES | GERARDO ALBERTO FERNANDEZ ROJAS | C.C.2690886 |

## CERTIFICA

Por Escritura No. 3851 del 05 de octubre de 2012 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2012 con el No. 192 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JESUS MANUEL BONILLA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.465.665 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORGUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVÁMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO. D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHÍCULOS O MAQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES, LOS TRASPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE LEASING SOBRE VEHÍCULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHÍCULOS Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA ASOCIADOS A LEASING VEHÍCULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A, GRANBANCO S.A. - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. E) PA RA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE TODA PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER, CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSOS LEGALES QUE CONSIDEREN VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. F) PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. G) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZÓN TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. H) PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES O EXTRAPROCESALES ASÍ COMO EN INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA. I) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS. J) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. K) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN LOS INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATARIOS, ASÍ COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES. L) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. M) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD,

CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CRÉDITO AUTORIZADAS AL BANCO, ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN. N) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura No. 3204 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 268 del Libro V COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CASTRILLON RINCON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16685702 QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DE LA CITADA ENTIDAD, EN SU SUCURSAL DE CALI - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR EDIXON LOPEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19403829 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORGUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO. D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHÍCULOS O MAQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES, LOS TRASPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE LEASING SOBRE VEHÍCULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHÍCULOS Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA ASOCIADOS A LEASING VEHÍCULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A, GRANBANCO S.A. - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. E) PARA QUE TRANSFIERA EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE RESTITUCION, DACION EN PAGO O CON OACASION DE OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL O INMOBILIARIO, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SUS PERFECCIONAMIENTO. F) PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR EN ESTOS, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER. G) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER CUANDO SEA POCEDENTE, LOS RECURSO LEGALES QUE CONSIDERE VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES APRA ESTOS MISMOS EFECTOS. H) PARA RECIBIR EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. I) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZON TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. J)PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESALES O EXTRAPROCESALES, ASI COMO INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA. K) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS. L) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL

BANCO. M) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO. N) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATARIOS, ASI COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES. O) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. P) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDA, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CREDITO AUTORIZADAS AL BANCO ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN. Q) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACION EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura No. 3205 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 269 del Libro V QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 16.736.507 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE (Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A).ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORGUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVÁMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESO EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACION DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHICULOS O MÁQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES,: LOS TRANSPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA EL RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATO DE LEASING SOBRE VEHICULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHICULOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA ASOCIADOS AL LEASING DE VEHICULO ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE .LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A., GRANBANCO S.A., - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., E) PARA QUE TRANSFIERA EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE RESTITUCIÓN, DACION EN PAGO O CON OCASIÓN DE OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL O INMOBILIARIO, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO F) PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR EN ESTOS, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER G) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSOS LEGALES QUE CONSIDERE VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. H) PARA RECIBIR EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. I) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZON TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A., J) PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN

AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESALES O EXTRAPROCESALES ASI COMO INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SA., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA K) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS L) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. M) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLE E INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO. N) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATORIOS, ASI COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES O) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. P) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CREDITO AUTORIZADAS AL BANCO ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN Q) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACION EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura No. 1165 del 27 de enero de 2016 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2016 con el No. 52 del Libro V COMPARECIÓ ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.459.431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITO ANEXANDO LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: WILLIAM RICARDO REINA MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI-, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.787.175 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTRO SÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2)SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARÉS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIEND S,A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO; ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHOS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 6)TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONLES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHICULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO 7) REALIZAR LA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA

TOTAL "CUPO" -ANTE LAS ENTIDADE CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO", 9) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO" DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRICULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES: A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHICULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL
TRÁMITE DE SALVAMENTO, D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS
EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCION DE LA MATRICULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE- BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS
AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL, TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES, Y SIMILARES Y MAQUINARIA
AMARILLA, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DEL
RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRÉNDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CANCELAR PRENDAS
SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA SA., 16) FIRMARLOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHCULO DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACTOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, A) MANDATOS ADUANEROS,
CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACIÓN, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACIÓN DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN, APERTURA O
MODIFICACIÓN CARTA DE CRÉDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACIÓN, CARTA PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA, PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, B) ENDOSAR BL ESPECÍFICO Y PARA EFECTOS ADUANÉROS, ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACIÓN ADUANERA, DIAN, REPRESENTANTES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACIÓN DE BIENES EN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN

ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LA ESCRITURA PUBLICA QUE PERFECCIONE DICHOS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO.
22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENEFICIO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTÚE EN CALIDAD DE PROPIETARIO-ARRENDADOR (LA LEASING); 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRÁMITE RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DEL BIEN INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SEAN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTÍA DE UN CONTRATO DE LEASING; 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA EN DONDE BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura No. 18060 del 16 de diciembre de 2015 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 54 del Libro V COMPARECIÓ ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON C.C.79459431, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:
QUE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FABRICIO PARDO MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C.79243187 EXPEDIDA EN SUBA, PARA QUE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CALDAS Y RISARALDA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES; Y C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMO AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura No. 4538 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 61 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESÉNTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA ANDREA CARDONA AYERBE MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.026.445 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE

LOS SIGUIENTENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEI VALLE:
1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.
2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.
LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.
LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura No. 4529 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 62 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESÉNTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JHOANNA RODRIGUEZ TOBON MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29.123. 797 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:
1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.
2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.
LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.
LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura No. 4522 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 63 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESÉNTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA VANESSA CASTILLO VALENCIA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.595.073 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:
1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.
LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.
LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura No. 4536 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 64 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESÉNTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODOLFO CARMONA PAZ MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.447.145 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:
1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIEND.A S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.
2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICUIARES Y PRODUCTIVOS.
LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITÁ.
LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

## CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1590 DE MARZO 18 DE 1985, NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 1987 BAJO EL NRO. 92736 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NRO. 0041 DEL 7 DE ENERO DE 1974, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI.

## CERTIFICA

SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| Nombre: | REGIONAL VALLE Y CAUCA |
| Matrícula No.: | 193128-2 |
| Fecha de matricula: | 28 de abril de 1987 |
| Ultimo año renovado: | 2020 |
| Fecha de renovación de la matrícula mercantil: | 19 de marzo de 2020 |
| Categoría: | Sucursal Foranea |
| Dirección: | -CRA 5 NRO 13 - 46 P 1 EDIF EL CAFE |

Municipio: Cali

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 HORA: 10:39:58 AM